

SENTENCIA Nº 394/16

Expte. Nº 519/1036-P-2010

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los...trace días del mes de Mayo de 2016, se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez, y los Dres. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), José Alberto León (Vocal) para tratar el expediente caratulado como "Procter & Gamble Argentina S.R.L. S/ RECURSO DE APELACION, Expediente Nro. 519/1036/P/2010 (DGR)" y;

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones quedaron radicadas ante el Tribunal Fiscal en fecha 13 de Noviembre de 2015, por lo que corresponde que sea este Órgano el encargado del estudio y resolución de ellas (art. 12 del C.T.P.).-

Que contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs.171/173), constituyendo domicilio a los fines del procedimiento en Avenida de Mayo Nº 651, 3º piso, Oficina 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Estudio O'Farrell).-

Que surge del Reglamento de Procedimiento del Tribunal Fiscal de Apelación (aprobado por Acuerdo Nro. 3 del 21.10.2015 - B.O.T. 26.10.2015), Apartado Artículo 11 inc. 3 que el recurso interpuesto debe contener el domicilio constituido del recurrente, necesariamente en la ciudad de San Miguel de Tucumán.-

Que en virtud de ello y habiendo omitido el contribuyente cumplir con dicho requerimiento, resulta necesario subsanar dicha deficiencia, por lo que corresponde intimar al mismo a constituir domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán (art. 13 R.P.T.F.A.).-

Expte. 519/1036-P-2010

2016 AÑO DEL BICENTENARIO



Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION RESUELVE:

- 1. TENER por radicadas las presentes actuaciones en el Tribunal Fiscal de Apelación, quien entenderá en el estudio y consideración de ellas.-
- 2. INTIMAR a PROCTER & GAMBLE ARGENTINA S.R.L. en su domicilio constituido de Avenida de Mayo Nº 651, 3º piso, Oficina 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Estudio O'Farrell) a fin que en el perentorio e improrrogable plazo de 48 horas constituya domicilio en la ciudad de San Miguel de Tucumán, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 13 del R.P.T.F.A.
- 3. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y ARCHIVESE.s.ch.

HAGASE SABER

O.P.N. JORGE G. JIMÉNEZ

DR. JORGE E. POSSÉ PONESSA

VOCAL

DR. JOSE ALBERTO LEON

VOCAL

NTE MI